



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 367 DE 2021

(24 MAR 2021)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y, en desarrollo del párrafo del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 y de los artículos 13 y 24 de la Resolución 113 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.

Que el literal e) del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 1618 de 2013, dispuso que este Ministerio deberá promover el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, así como también, incorporar la variable de discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que por medio de la Resolución 113 de 2020, este Ministerio dictó las disposiciones relacionadas con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, y en su artículo 13 determinó que *"El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, entre otros, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación para tal fin. El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante acto administrativo, en cada vigencia, realizará la correspondiente asignación a las entidades territoriales del orden departamental y distrital, previa verificación del cumplimiento de los criterios que para tal efecto defina, y su giro será condicionado a la prestación efectiva del servicio, atendiendo, en todo caso, los lineamientos que expida este Ministerio."*

Que, este Ministerio a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante Resolución 1043 de 2020 se determinaron, los criterios de asignación y distribución de recursos para la implementación de la certificación de discapacidad y el

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y se estableció que dichos recursos serán transferidos a las entidades territoriales departamentales y distritales, previa verificación y certificación de la Oficina de Promoción Social de este Ministerio respecto del cumplimiento de los criterios señalados en esta.

Que la Oficina de Promoción Social como responsable del gerenciamiento de los recursos para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, verificó que treinta y ocho (38) de las certificaciones allegadas por las entidades territoriales cumplieran con lo establecido en la Resolución 1043 de 2020, y en ese sentido, mediante memorando 202116000075593 emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos a favor de las entidades territoriales de Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Buenaventura, Caldas, Caquetá, Cartagena, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santa Marta, Santander, Sucre, Tolima, Tumaco, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada, así:

Entidad Territorial	Población Total 2020	Recursos de PdB	Memorál 4.1						Memorál 4.2				Disponibilidad Recursos PDB BRITÁNICO VALORACIÓN PREVISIONAL	\$ 7.010.000.000
			Certificación a Base PdB	Procedimiento de concurso PdB	Certificación Preseleccionado	Certificación Total	I	Monto a asignar según criterios memorál 4.1	CERTIFICACION ET			Monto a asignar en la vigencia según el artículo 4.2 del Memorál 4.2 [91-92]		
									Órgano de Equipos Interdisciplinarios	Valoraciones concurrencia	Total adjudicatarios o concursados con la asignación			
Bogotá D.C.	7.271.171	3,75	87,0	1,73	33,0	75,0	2,002	\$ 208.000.000	17	021	0791	\$ 2.500.000.000	\$ 110.000.000	
Barranquilla	1.402.021	1,01	11,1	0,71	89,0	81,0	0,012	\$ 279.279.279	17	719	1771	\$ 4.450.115.512	\$ 472.910.000	
Antioquia	4.072.210	2,71	75,0	1,71	75,0	81,0	0,012	\$ 212.210.210	12	219	2110	\$ 0.000.000.000	\$ 600.000.000	
Medellín	3.111.011	4,01	12,1	0,71	71,0	81,0	0,012	\$ 270.007.202	3	17	2271	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	
Barrancabermeja	1.270.137	0,11	11,0	0,11	11,0	0,0	0,001	\$ 270.007.202	7	11	1010	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	
Buenaventura	300.000	0,01	11,0	0,01	11,0	0,0	0,001	\$ 270.007.202	1	11	0010	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	
Caldas	2.270.000	1,01	11,0	0,01	11,0	11,0	0,002	\$ 270.007.202	7	219	1771	\$ 0.000.000.000	\$ 200.000.000	
Cartagena	200.000	0,01	11,0	0,01	11,0	0,0	0,001	\$ 270.007.202	1	11	0010	\$ 0.000.000.000	\$ 0.000.000.000	
Cundinamarca	2.000.000	0,01	11,0	0,01	11,0	0,0	0,001	\$ 270.007.202	1	11	0010	\$ 0.000.000.000	\$ 0.000.000.000	
Magdalena	1.000.000	0,01	11,0	0,01	11,0	0,0	0,001	\$ 270.007.202	1	11	0010	\$ 0.000.000.000	\$ 0.000.000.000	
Quindío	1.000.000	0,01	11,0	0,01	11,0	0,0	0,001	\$ 270.007.202	1	11	0010	\$ 0.000.000.000	\$ 0.000.000.000	
Risaralda	1.000.000	0,01	11,0	0,01	11,0	0,0	0,001	\$ 270.007.202	1	11	0010	\$ 0.000.000.000	\$ 0.000.000.000	
Santander	1.000.000	0,01	11,0	0,01	11,0	0,0	0,001	\$ 270.007.202	1	11	0010	\$ 0.000.000.000	\$ 0.000.000.000	
Sucre	1.000.000	0,01	11,0	0,01	11,0	0,0	0,001	\$ 270.007.202	1	11	0010	\$ 0.000.000.000	\$ 0.000.000.000	
Tolima	1.000.000	0,01	11,0	0,01	11,0	0,0	0,001	\$ 270.007.202	1	11	0010	\$ 0.000.000.000	\$ 0.000.000.000	
Valle del Cauca	1.000.000	0,01	11,0	0,01	11,0	0,0	0,001	\$ 270.007.202	1	11	0010	\$ 0.000.000.000	\$ 0.000.000.000	
Vaupés	1.000.000	0,01	11,0	0,01	11,0	0,0	0,001	\$ 270.007.202	1	11	0010	\$ 0.000.000.000	\$ 0.000.000.000	
Vichada	1.000.000	0,01	11,0	0,01	11,0	0,0	0,001	\$ 270.007.202	1	11	0010	\$ 0.000.000.000	\$ 0.000.000.000	
TOTAL DECRETOS	50.000.000	2,71	87,0	1,73	33,0	75,0	2,002	\$ 2.000.000.000	207	1000	2000	\$ 20.000.000.000	\$ 2.000.000.000	

Que, mediante el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 C Inversión – 01 Gestión General, Programa: 1901 Salud Pública y Prestación de Servicios, Subprograma: 0300 Intersubsectorial Salud, Proyecto 37: Apoyo

24 MAR 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 000367 DE 2021 HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional, Recurso: 11 Otros Recursos del Tesoro, una partida por valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente.

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal 80421 del 01 de marzo de 2021, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General y en la Posición Catalogo de Gastos C-1901-0300-37-0 Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional, por valor de nueve mil setecientos dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil pesos (\$9.718.174.000) m/cte.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar recursos por la suma de siete mil millones de pesos m/cte (\$7.000.000.000), a las treinta y ocho (38) entidades territoriales previamente citadas, monto con el que se garantiza la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2021, del rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", por valor de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000) m/cte, así:

No.	ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO
1	Barrancabermeja Distrito Especial – Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja	\$ 44.261.316
2	Barranquilla Distrito Especial Industrial y Portuario - Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla	\$ 129.519.643
3	Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	\$ 559.107.412
4	Buenaventura Distrito Especial – Secretaría Distrital de Salud de Buenaventura	\$ 50.808.334
5	Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural – Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena	\$ 128.694.508
6	Departamento del Amazonas – Secretaría de Salud del Amazonas	\$ 132.783.948
7	Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	\$ 443.342.953
8	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca	\$ 166.748.750
9	Departamento del Atlántico – Secretaría de Salud del Atlántico	\$ 108.891.288
10	Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud de Bolívar	\$ 88.522.632
11	Departamento de Boyacá – Secretaría de Salud de Boyacá	\$ 233.459.126
12	Departamento de Caldas – Dirección Territorial de Salud de Caldas	\$ 217.280.573
13	Departamento de Caquetá – Secretaría de Salud del Caquetá	\$ 132.783.948
14	Departamento de Casanare – Secretaría de Salud de Casanare	\$ 44.261.316
15	Departamento de Cauca – Secretaría de Salud del Cauca	\$ 160.798.314
16	Departamento del Cesar – Secretaría de Salud del Cesar	\$ 222.484.599
17	Departamento del Chocó – Secretaría de Salud del Chocó	\$ 68.067.544
18	Departamento de Córdoba – Secretaría de Salud de Córdoba	\$ 154.250.275
19	Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud de Cundinamarca	\$ 161.613.138

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

20	Departamento de Guainía – Secretaría de Salud de Guainía	\$ 70.033.954
21	Departamento del Guaviare – Secretaría de Salud del Guaviare	\$ 110.913.498
22	Departamento del Huila – Secretaría de Salud de Huila	\$ 472.324.851
23	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud de La Guajira	\$ 88.522.632
24	Departamento del Magdalena – Secretaria de Salud del Magdalena	\$ 154.914.606
25	Departamento del Meta – Secretaría de Salud del Meta	\$ 167.275.389
26	Departamento de Nariño – Instituto Departamental de Salud de Nariño	\$ 307.939.249
27	Departamento de Norte de Santander – Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	\$ 163.167.180
28	Departamento de Putumayo - Secretaria de Salud de Putumayo	\$ 201.786.275
29	Departamento de Quindío - Secretaria de Salud de Quindío	\$ 308.966.733
30	Departamento de Risaralda - Secretaria de Salud de Risaralda	\$ 246.701.895
31	Departamento de Santander - Secretaria de Salud de Santander	\$ 274.912.587
32	Departamento de Sucre - Secretaria de Salud de Sucre	\$ 221.306.580
33	Departamento de Tolima - Secretaria de Salud de Tolima	\$ 239.133.995
34	Departamento de Valle del Cauca - Secretaria de Salud del Valle del Cauca	\$ 311.676.288
35	Departamento de Vaupés – Secretaría de Salud de Vaupés	\$ 66.391.974
36	Departamento del Vichada – Secretaria de Salud del Vichada	\$ 44.261.316
37	Santa Marta Distrito turístico, cultural e histórico – Secretaria de Salud de Santa Marta	\$ 213.568.751
38	San Andrés de Tumaco – Distrito Especial - Secretaria de Salud de San Andrés de Tumaco	\$ 88.522.632
	TOTAL	\$ 7.000.000.000

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación para la implementación de la certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD. Dichos recursos serán girados por la entidad territorial a la IPS una vez verificada la efectiva prestación del servicio, en los términos del artículo 13 de la Resolución 113 de 2020 y los lineamientos para la ejecución de los recursos.

Artículo 3. Requisitos para el giro. El giro a las entidades a las que se asignan recursos se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- 3.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
- 3.2. Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.
- 3.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 4. Incorporación de recursos. Las entidades territoriales a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

24 MAR 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 367 DE 2021 HOJA No 5

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la presente resolución y en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.
- 5.4. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio en los términos previstos en los lineamientos "para la ejecución de los recursos destinados a garantizar para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad".
- 5.5. Hacer seguimiento a la realización de las valoraciones del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad por parte de las IPS.
- 5.6. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- 5.7. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.


Artículo 6. Reintegro de recursos. Los recursos asignados a las entidades territoriales no ejecutados o comprometidos al finalizar la vigencia 2021, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término señalado, junto con los rendimientos generados desde la fecha de ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos ni ejecutados.

Artículo 7. Seguimiento. Este Ministerio en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, con base en los lineamientos emitidos por la Oficina de Promoción Social, e informará a las entidades de vigilancia y control, cuando a ello haya lugar.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 MAR 2021



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Jefe Oficina de Promoción Social
Directora Jurídica

